

el Secretario de Estado de Agricultura y Comercio; el Secretario de Estado de Salud y Previsión Social; el Rector de la Universidad de Santo Domingo y el Dr. H. E. Priester, economista, como Asesores.

Art. 2. — La Comisión realizará los estudios correspondientes a fin de organizar definitivamente el Instituto Químico, Agrícola e Industrial en la República Dominicana, para lo cual someterá al Poder Ejecutivo las recomendaciones que estime de lugar.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de enero del mil novecientos sesenta y uno, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 6396, que nombra al Sr. José Luis Parra Murga, Primer Secretario adscrito a la Delegación Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

G. O. No. 8546, del 31 de Enero de 1961.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6396.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 51 de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.—El señor José Luis Parra Murga queda designado Primer Secretario adscrito a la Delegación Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), creación.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de enero del mil novecientos sesenta y uno, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER.

Decreto Nº 6397, que otorga exequátur para ejercer la profesión de Médico a los Doctores Bolívar José de Peña Guzmán y Eliseo Adolfo Rosario Brito.

G. O. No. 8546, del 31 de Enero de 1961.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6397

VISTO el Reglamento de Pasantía Hospitalaria para los

Médicos recién graduados en la Universidad de Santo Domingo N° 1953 del 6 de agosto de 1956;

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111 de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO: Otorgo exequátur para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Médico, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Bolívar José de Peña Guzmán; y
- b) Al Doctor Eliseo Adolfo Rosario Brito.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de enero del mil novecientos sesenta y uno, años 117° de la Independencia, 98° de la Restauración y 31° de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 6398, que designa a la señora Minerva Bernardino Cappa, Representante del Gobierno dominicano ante la Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas para la Adopción de la Convención Unica sobre Estupefacientes.

G. O. No. 8546, del 31 de Enero de 1961.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6398

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—La señora Minerva Bernardino Cappa, Embajadora, Delegada Alterna en la Misión Permanente de la República ante las Naciones Unidas, queda designada Representante del Gobierno dominicano ante la Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas para la Adopción de la Convención Unica sobre Estupefacientes que se verificará en la ciudad de Nueva York desde el presente mes hasta el día 17 de marzo de 1961.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de enero